



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Nuestro compromiso es contigo!

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 045-2024-MDTAI/ALC

Túpac Amaru Inca, 12 de diciembre del 2024

VISTO:

La estructura orgánica aprobada mediante Ordenanza Municipal N°012-2023-MDTAI, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Memorandum N°134-2024-MDTAI-GM-GEGR, emitido por Gerencia Municipal de fecha 10 de Diciembre 2024, el Informe N° 077A-2024-MDTAI/OGAF-OGRH de fecha 10 de Diciembre de 2024 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 0126-II-2024-MDTAI-OGAF de Oficina General de Administración y Finanzas, de fecha 11 de Diciembre 2024 y el Informe N° 050-A-2024-MDTAI-GM-GEGR de Gerencia Municipal, de fecha 12 de Diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de sus servicios de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2024-MDTAI/ALC, de fecha 10 de diciembre de 2024, se ENCARGA el PUESTO, de la OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, a partir de la fecha a la servidora ECON. PAULINA POSSO FERNÁNDEZ, como servidora de carrera del Régimen Laboral Público regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con reserva de su plaza de origen

Que, el Memorandum N°134-2024-MDTAI-GM-GEGR, emitido por Gerencia Municipal de fecha 10 de diciembre 2024, siendo de suma importancia contar con el personal idóneo para que se designe y asuma las funciones las áreas en mención, en razón a la necesidad del servicio, por lo que, remito la hoja de vida de la ECON. PAULINA POSSO FERNÁNDEZ, a fin de que evalúe y verifique el perfil profesional de acuerdo a Ley;

Que, el Informe N° 077-A-2024-MDTAI/OGAF-OGRH de fecha 10 de Diciembre de 2024 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y con Informe N° 0126-II-2024-MDTAI-OGAF de Oficina General de Administración y Finanzas, de fecha 11 de Diciembre 2024 donde concluye que después de haber realizado la evaluación correspondiente del Curriculum Vitae de la Econ. PAULINA POSSO FERNANDEZ, servidora de carrera nombrada en el régimen D.L. 276 en el cargo de PLANIFICADOR II, NIVEL: SERVIDOR PROFESIONAL "D" (SPD) en la unidad orgánica de Asesoría Técnica, si cumple con los requisitos exigidos por ley, conforme a lo estipulado en la normativa vigente para asumir la encargatura de funciones de la OFICINA DE CONTABILIDAD, de acuerdo al INFORME TECNICO N° 001385-2024-SERVIR-GPGSC, en su numeral 2.8 En cambio, en el encargo de funciones, simultáneamente a la funciones propias de puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directivo, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendido a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Nuestro compromiso es contigo!

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 045-2024-MDTAI/ALC

Que, con Informe N° 050-A-2024-MDTAI-GM-GEGR emitido por Gerencia Municipal, de fecha 12 de diciembre del 2024, recomienda la ENCARGATURA DE FUNCIONES a partir de la fecha de la Oficina de Contabilidad, a la Econ. PAULINA POSSO FERNANDEZ como servidora de carrera del Régimen Laboral Público regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en relación a la postura de la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, respecto a la encargatura como modalidad de desplazamiento, y de acuerdo al criterio emitido en su Informe Técnico N° 00696-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 10 de mayo del 2022; se sostiene:

2.7 En este punto, es necesario precisar que el encargo de puesto se deberá otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previsto en los documentos de gestión de la entidad, dado que el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente.

2.8 En cambio, en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisito mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario.

Que, dicha encargatura constituye un acto de administración interna que está orientado a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines de la entidad, y no produce efectos en los administrados; por lo que, para su validez resulta necesaria su aprobación por el órgano competente a través de acto resolutivo;

Que, en ese orden de ideas, es preciso enfatizar que conforme al artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al reemplazo del alcalde por vacancia o ausencia, se establece que le corresponde al teniente alcalde reemplazarlo por ser el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, para mayor soporte legal, resulta pertinente citar la jurisprudencia emitida por el JNE, tal como la Resolución N° 551-2013-JNE, del 11 de junio de 2013, en la que se estableció que "cuando el alcalde se encuentre impedido de ejercer sus funciones, por razones voluntarias o involuntarias, el teniente alcalde está facultado para asumir directamente el encargo de funciones del despacho de la alcaldía, sin necesidad de contar con un acto resolutivo que así lo establezca, conforme al criterio establecido en la Resolución N° 1280-2006-JNE, de fecha 20 de julio de 2006. No obstante, el alcalde o el concejo municipal podrán emitir tal acto resolutivo que formalice el encargo otorgado, con el propósito de salvaguardar la validez de los actos que ejecute el teniente alcalde encargado durante su gestión" (fundamento 17):

Que, asimismo, la Resolución N° 0284-2018-JNE de 08 de mayo del 2018, que en su fundamento 10° refiere "En suma, frente a la ausencia del alcalde titular lo que corresponde por imperio de la ley es que el primer regidor asuma el despacho de alcaldía, sin que para ello sea necesario un acuerdo previo del concejo municipal, ya que lo que se busca es salvaguardar el gobierno de la corporación edil y, por ende, la normal prestación de los servicios a la vecindad":



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Nuestro compromiso es contigo!

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 045-2024-MDTAI/ALC

Estando a lo expuesto anteriormente, contando con el V° B° de Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD, de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, a partir de la fecha a la servidora **ECON. PAULINA POSSO FERNÁNDEZ**, como servidora de carrera del Régimen Laboral Público regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en adición a sus funciones como Encargada de puesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, la notificación correspondiente de la presente Resolución a las instancias administrativas competentes, y al interesado para los fines pertinentes, con arreglo a Ley.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para que efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TUPAC AMARU INCA

Fresia Silvia Chocña Sanchez
ALCALDE (E)

